



ACUERDO DE CONDICIONES PARA FILMACIONES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN SITIOS PATRIMONIALES

El presente acuerdo es para filmación en la Fortaleza San Fernando de Omoa, firmado entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y Marisol Flores Santos de Producciones Audiovisuales, Email: producciones_78@hotmail.com . cel. 9649-7125 y 2558-1555. Para toma de videos y fotografías del Fuerte de San Fernando Omoa.

La Fortaleza San Fernando de Omoa es un Monumento Nacional, Patrimonio Cultural de la Nación, siendo responsabilidad del IHAH garantizar el correcto estado de conservación, protección y uso del mismo.

En esta oportunidad, evaluando la solicitud presentada se ha decidido colaborar con **Marisol Flores Santos** enunciando las normas que obligadamente deben seguir las instituciones o personas que realizan este tipo de actividades en sitios patrimoniales de Honduras:

1. Al momento de llegar a las oficinas de la Fortaleza San Fernando de Omoa deberán avocarse a la persona responsable para atenderles, en este caso el Técnico Gerardo Johnson, Representante Sub-regional del IHAH en Omoa, quien indicará las áreas permitidas para filmación y dictará las instrucciones para movilizarse dentro del sitio patrimonial. gerardojohnson@yahoo.com
2. Personal asignado del IHAH estará presente durante la filmación para garantizar el debido cuidado del sitio. En esta oportunidad el IHAH asignará en total tres personas, el Representante Sub-regional Gerardo Johnson y dos responsables de seguridad
3. Entregar al IHAH 2 copias en DVD del programa finalizado.
4. Otorgar los créditos correspondientes al Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
5. Se deben seguir las recomendaciones dadas por el Representante Sub-regional en relación a los trabajos que realicen, como la colocación de vallas de no circulación en las áreas que estén filmando y otras.
6. Limitarse a las disposiciones establecidas por el IHAH.
7. No es permitido colocar hogueras, mismas que pueden generar humo que perjudica el monumento o dañar el suelo del sitio.

8. No utilizar el monumento para realizar danzas u otra actividad que implique movimientos o provoque peso sobre el mismo.
9. No se permite el uso de parlantes, megáfonos u otro aparato que genere sonidos fuertes.
10. Los miembros del equipo de filmación deberán acatar las normas de conducta establecidas para la Fortaleza San Fernando de Omoa.
11. Las actividades relacionadas con la filmación no deberán afectar el disfrute de los visitantes de la Fortaleza San Fernando de Omoa.
12. Las actividades relacionadas a la filmación no deberán causar impactos negativos sobre la fauna existe en los alrededores de La Fortaleza San Fernando de Omoa.
13. El horario de filmación debe efectuarse en horas laborables, es decir, de 8 de la mañana a 4 de la tarde. Si se realiza fuera de este lapso de tiempo la institución que efectúa el trabajo de filmación debe asumir el pago de horas extras del personal que se requiera (empleados del IHAH, vigilancia, etc.).
14. Para una mejor coordinación, en caso de ser una empresa la que efectuará este tipo de labor, debe nombrar una persona como enlace, el nombre de esta persona debe ser proporcionado al Representante Sub-regional del IHAH.

Es importante hacer notar que el IHAH debe cumplir con las normas nacionales (Decreto 220-97) e internacionales de protección y conservación de los sitios de Patrimonio, por lo que agradeceremos su comprensión y observancia a las medidas antes citadas.

Esperando acuse de recibo dando como aceptado lo anterior, con firma y sello de su agencia, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi distinguida consideración.

Período del trabajo a realizar 2:30-4:00 p.m.

Lugar y fecha: Omoa, Cortés 23 de Enero de 2014.


Gerardo Johnson
Representante




Marisol Flores Santos
solicitante

Cc.

Licenciada Martha Patricia Cardona, Subgerente de Promoción y Coordinación de Regionales IHAH.
Licenciado Aldo Zelaya, Representante Regional del norte, IHAH
Tec. Gerardo Johnson, Representante Sub-regional de Occidente IHAH.
Archivo.